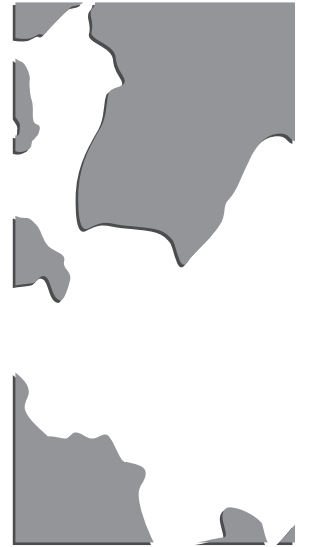




# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.541

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000604	Febrero 17 de 2020	3	070000615	Febrero 17 de 2020	23
070000605	Febrero 17 de 2020	4	070000616	Febrero 17 de 2020	25
070000606	Febrero 17 de 2020	5	070000617	Febrero 17 de 2020	27
070000607	Febrero 17 de 2020	7	070000618	Febrero 17 de 2020	29
070000608	Febrero 17 de 2020	9	070000619	Febrero 17 de 2020	31
070000609	Febrero 17 de 2020	11	070000620	Febrero 17 de 2020	33
070000610	Febrero 17 de 2020	13	070000621	Febrero 17 de 2020	35
070000611	Febrero 17 de 2020	15	070000622	Febrero 17 de 2020	37
070000612	Febrero 17 de 2020	19	070000723	Febrero 17 de 2020	39
070000613	Febrero 17 de 2020	21	070000624	Febrero 17 de 2020	42
070000614	Febrero 17 de 2020	22			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Radicado: D 202007000604**

**Fecha: 17/02/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, Asesor adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.196.666, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional Antioquia y Eje Cafetero, a realizarse el día 17 de febrero de 2020, en la Ciudad de Pereira.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	17/02/20	
Revió: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control.	17-02-2020	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	17.02.2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000605

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.2.4, Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1425 de 2019,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Designar a la doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.265.928, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, como miembro en el **COMITÉ DIRECTIVO** del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA Antioquia

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	14/02/20	
Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control	14-02-2020	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	14.02.2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000606

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio allegado a través de correo electrónico institucional el 11 de febrero de 2020, el señor **ENEL DE JESÚS ACEVEDO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.552.977**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Briceño, **a partir del 11 de febrero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ENEL DE JESÚS ACEVEDO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.552.977**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Briceño, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


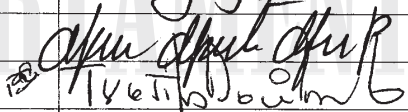

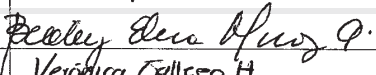

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ENEL DE JESÚS ACEVEDO SUÁREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/02/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12-02-2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		12-02-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		11/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000607

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010050051 del 11 de febrero de 2020, la señora **PAULA ANDREA SERNA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.390.055**, vinculada en provisionalidad vacante Temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan Bosco sede Escuela Urbana Eva Urán del municipio de Caicedo, **a partir del 11 de febrero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PAULA ANDREA SERNA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.390.055**, vinculada en provisionalidad vacante Temporal, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa San Juan Bosco sede Escuela Urbana Eva Urán del municipio de Caicedo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **PAULA ANDREA SERNA BETANCUR**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/02/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12-02-2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		12-02-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	 Verónica Gallego H	11/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000608

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010044371 del 06 de febrero de 2020, la señora **NORY OREJUELA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía **26.391.372**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Buenos Aires del municipio de Cáceres, **a partir del 16 de marzo de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NORY OREJUELA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía **26.391.372**, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Preescolar, de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Buenos Aires del municipio de Cáceres, **a partir del 16 de marzo de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


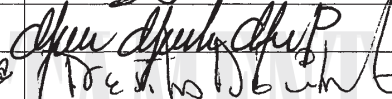

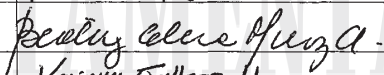
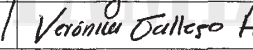
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NORY OREJUELA ANDRADE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/02/2020
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		12/02/2020
Revisó:	Terেসita Aguilar Garcia Directora Juridica		12-02-2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Unversitaria		12.02.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		11/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000609

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010049353 del 10 de febrero de 2020 el señor **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.765.565**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, **a partir del 10 de febrero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.765.565**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**


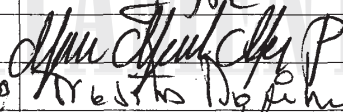
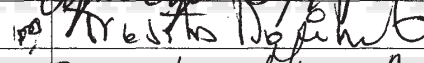
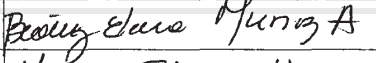
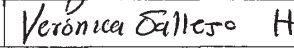
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ GARCÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/02/2020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/02/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		12. 02. 2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa		12/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000610

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado con número 2020010043510 del 05 de febrero de 2020, el señor **JORGE HORACIO PALACIOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.667.511**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque, **a partir del 05 de febrero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE HORACIO PALACIOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.667.511**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Matemáticas, del Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

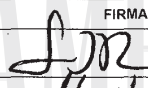
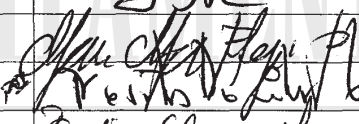
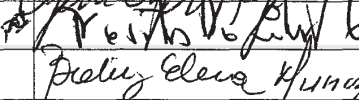
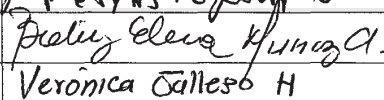
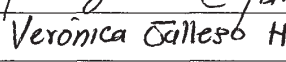
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JORGE HORACIO PALACIOS SÁNCHEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/02/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13-02-2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		12 02 2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuila Auxiliar Administrativa		11/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000611  
Fecha: 17/02/2020  
Tipo: DECRETO  
Destino:



*"Por medio del cual se conforma un comité en el marco del proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental"*

**EI GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y la Ley 152 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que según el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, son autoridades de planeación en las entidades territoriales: "(...) los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación".
2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, las funciones del Consejo Nacional de Planeación, son aplicables a los Consejos Territoriales de Planeación, correspondiéndoles las siguientes: 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental. 2. Organizar y coordinar una amplia discusión departamental sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental. 3. Absolver las consultas que, sobre el Plan de Desarrollo Departamental, formule el Gobierno departamental o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. 4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan de Desarrollo Departamental. 5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno departamental.
3. Que mediante Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 1994, se establecieron los mecanismos y procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Departamental de Desarrollo, al igual que se definió la conformación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
4. Que a través del Decreto Departamental 0014 del 6 de enero de 1995 se reglamentó la Ordenanza 041 de 1995 en lo relativo al procedimiento de convocatoria para la renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental, estableciéndose como responsable de ésta, al Director del Departamento Administrativo de Planeación.

K

662

*"Por medio del cual se conforma un comité en el marco del proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental"*

5. Que mediante Decreto Departamental 0546 del 27 de febrero de 2012, se adicionaron dos miembros a la conformación del Consejo Territorial de Planeación, uno en representación del sector comunal, en cumplimiento de la Ordenanza 33 de 2011 y uno en representación de la población desplazada de conformidad con lo dispuesto en el Auto 314 de septiembre de 2009.
6. Que teniendo como base la Ordenanza N° 41 de 1994, la cual establece el periodo de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, deberán renovarse once consejeros mediante convocatoria pública: *Un (1) representante de las mujeres, un (1) representante de la población indígena, un (1) representante del sector ecológico, cuatro (4) representantes de los sectores sociales, un (1) representante del sector comunal, dos (2) representantes del sector económico, un (1) representante de la población víctima del conflicto.*
7. Que la convocatoria para la renovación de los consejeros correspondientes a los sectores enunciados, se surtió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Departamental 0014 de 1995, teniéndose como fecha máxima para la entrega de las ternas el día 31 de enero de 2020.
8. Que el día 31 de enero a través de comunicación con radicado 2020010036696, el consejero designado por el Decreto Departamental 0511 del 23 de febrero de 2016 para representar al sector cultura, presenta renuncia a su participación en el Consejo Territorial de Planeación, debiéndose dar apertura al proceso de convocatoria del sector cultura para la presentación de ternas.
9. Que conforme al artículo 10° del Decreto Departamental 0014 del 6 de enero de 1995, vencido el plazo fijado en la convocatoria para la entrega de las ternas, el Gobernador del Departamento hará la designación de los miembros del Consejo Departamental de Planeación, aunque no se haya recibido la totalidad de las ternas, sin más requisitos que la observancia de los criterios previstos en la Ley 152 de 1994 y la Ordenanza 41 del mismo año.
10. Que con el propósito de verificar el cumplimiento los requisitos por parte de los sectores postulantes y emitir recomendaciones al Gobernador para la selección de los nuevos miembros, se hace necesario conformar un comité verificador, en el cual participen los miembros de la Administración Departamental que, en el marco de la estructura organizacional, tienen a su cargo la atención de los sectores objeto de renovación.

En mérito de lo expuesto;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO- Objeto:** Conformar un Comité Verificador, con el propósito de ahondar en garantías, en el marco del proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.



*"Por medio del cual se conforma un comité en el marco del proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental"*

**ARTÍCULO SEGUNDO- Conformación:** El comité estará conformado por los miembros de la Administración Departamental que, de acuerdo con la estructura organizacional, tienen a su cargo la atención de los sectores objeto de renovación, así:

- El Secretario de Participación Ciudadana, o su delegado
- La Secretaria de Productividad y Competitividad, o su delegado
- El Secretario de Gobierno, o su delegado
- El Secretario de Medio Ambiente, o su delegado
- La Secretaria de las Mujeres, o su delegado
- El Gerente Indígena, o su delegado
- El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, o su delegado

**ARTÍCULO TERCERO- Actividades:** El Comité Verificador, desarrollará las siguientes actividades:

1. Revisar el cumplimiento de los requisitos de las postulaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto Departamental 0014 de 1995 y la Ley 1448 de 2011 en lo relativo a la población víctima.
2. Realizar recomendaciones para la selección de los nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación, según las competencias de cada miembro y de conformidad con los criterios definidos en el artículo 7° de la Ordenanza 041 de 1994, así:
  - El Secretario de Participación Ciudadana o su delegado, emitirá recomendaciones respecto de la información aportada por los sectores social y comunal.
  - El Secretario de Productividad y Competitividad o su delegado, emitirá recomendaciones respecto de la información aportada por el sector económico.
  - El Secretario de Gobierno o su delegado, emitirá recomendaciones respecto de la información aportada por la población víctima.
  - El Secretario de Medio Ambiente o su delegado, emitirá recomendaciones respecto de la información aportada por el sector ecológico.
  - La Secretaria de las Mujeres o su delegado, emitirá recomendaciones respecto de la información aportada por el sector mujeres.
  - El Gerente Indígena o su delegado, emitirá recomendaciones respecto de la información aportada por la población indígena.
  - El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o su delegado, emitirá recomendaciones respecto de la información aportada por el sector cultural.
3. Presentar conclusiones y recomendaciones generales respecto al proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO- Secretaría técnica:** El Departamento Administrativo de Planeación, ejercerá la Secretaría Técnica del comité, adelantando las siguientes actividades:

"Por medio del cual se conforma un comité en el marco del proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental"

1. Informar al Comité Verificador acerca de los resultados de la convocatoria realizada, indicando el número de postulaciones recibidas y los sectores convocados que no se presentaron.
2. Entregar para verificación y evaluación a cada uno de los miembros del comité, la información recepcionada según el sector de su competencia.
3. Levantar el acta del comité y consolidar las recomendaciones realizadas a través de la construcción de un concepto.

**ARTÍCULO QUINTO. Recomendaciones.** Las conclusiones y recomendaciones planteadas en el marco del comité, no son vinculantes, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 9° de la Ordenanza 041 de 1994.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y estará vigente durante el proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para el periodo 2020 – 2023.

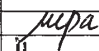
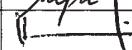
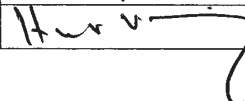
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

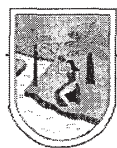
Dado en Medellín, a los

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador

  
**CLAUDIA ANDREA GARCÍA L.**  
 Directora Departamento Administrativo  
 de Planeación

  
**JUAN GUILLERMO USME F.**  
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Cecilia Pineda Agudelo - Profesional Universitaria DPEI		
Revisó	Julían Alberto Monsalve Posada - Asesor Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico		11.02.20



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000612

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara una Renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45, expresa: “*Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos (...). En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

Mediante el Decreto 0470 del 05 de febrero de 2020, se aceptó la renuncia presentada por la señora **ELVIA DEL SOCORRO GÓMEZ BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.626.315**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Período de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3157**, ID Planta **0729**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, y al cargo del cual es titular, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **2721**, ID Planta **0945**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de marzo de 2020.

Se omitió señalar, en el Decreto de renuncia, que la señora **ELVIA DEL SOCORRO GÓMEZ BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.626.315**, había superado su período de prueba en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3157**, ID Planta **0729**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, el día 24 de enero de 2020, con una calificación en nivel sobresaliente y, por tal circunstancia, era titular del mencionado empleo al momento de presentar su renuncia, razón por la cual se hace necesario aclarar el Decreto de dimisión.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se aclara una renuncia”

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aclarar el Decreto 0470 del 05 de febrero de 2020, en el sentido que se acepta la renuncia presentada por la señora **ELVIA DEL SOCORRO GÓMEZ BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.626.315**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3157**, ID Planta **0729**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, a partir del 2 de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 07/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNADOR

DECRETO

Radicado: D 2020070000613

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: DESP.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020010050024 del 11 de febrero de 2020, el señor **CARLOS DAYRON VÁSQUEZ RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.600.199**, presentó renuncia al cargo de **CONDUCTOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **0105**, ID Planta **2272**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir 12 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS DAYRON VÁSQUEZ RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.600.199**, para separarse del cargo de **CONDUCTOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **0105**, ID Planta **2272**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara García Profesional Universitario 11/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A M I E N T O

DEC

Radicado: D 2020070000614

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: FLA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020007188 del 11 de febrero de 2020, el señor **JORGE HORACIO CARDONA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.558.577**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0921**, ID Planta **0524**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACION** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 11 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE HORACIO CARDONA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.558.577**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0921**, ID Planta **0524**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACION** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 11/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000615

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se revoca un acto administrativo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La ley 1437 de 2011, en su artículo 93, establece, con relación a la revocatoria, lo siguiente: “*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*”

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

Mediante el Decreto 7196 del 30 de diciembre de 2019, se nombra al señor **DANIEL DUQUE ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía **1.045.022.594**, en la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0379** ID Planta **1269** asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que se hace necesario derogar el mencionado Decreto, toda vez que dicha plaza tiene como titular de Carrera Administrativa al señor **CARLOS ALBERTO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.186.227**, quien se encuentra Encargado en vacante definitiva por proceso interno como **CONDUCTOR**, en la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, y lo está reemplazando mientras dura el Encargo desde el 01 de agosto de 2016, el señor **JOSÉ MARIO PALACIO PELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.072.456**, en la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0379** ID Planta **1269** asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, por lo tanto dicho nombramiento se realizó por error, porque dicha plaza no se encontraba vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 7196 del 30 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombra al señor **DANIEL DUQUE ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía **1.045.022.594**, en la Plaza de empleo **AUXILIAR**

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

**ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0379** ID Planta **1269** asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:  
Olga Lucía Giraldo García  
Profesional Especializado  
12/02/2020

Aprobó:  
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ  
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000616

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110081565 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34706**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría del Medio Ambiente, quien figura en el primer lugar la señora Elvia del Socorro Gómez Betancur, identificada con cédula de ciudadanía 21626315.

Que por medio del Decreto 3862 del 19 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Elvia del Socorro Gómez Betancur, identificada con cédula de ciudadanía 21626315, quien presentó renuncia al período de prueba, la cual fue aceptada mediante el Decreto 0470 del 05 de febrero de 2020, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34706**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría del Medio Ambiente, figura en el segundo lugar el señor **Andrés Felipe Ochoa Plaza**, identificado con cédula de ciudadanía **1039457264**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Que actualmente el señor Andrés Felipe Ochoa Plaza, identificado con cédula de ciudadanía 1039457264, se encuentra nombrado en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, Secretaría de Infraestructura Física.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1039457264**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000003157** ID Planta **0019800729**, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Secretario** de la **Secretaría del Medio Ambiente**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **Andrés Felipe Ochoa Plaza**, identificado con cédula de ciudadanía **1039457264**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró / Revisó Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO  
Radicado: D 2020070000617  
Fecha: 17/02/2020  
Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 35346, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, quien figura en el segundo lugar el señor Andrés Camilo Sepúlveda Ceferino, identificado con cédula de ciudadanía 1017180244.

Que por medio del Decreto 6808 del 10 de diciembre de 2019, se nombró en período de prueba al señor Andrés Camilo Sepúlveda Ceferino, identificado con cédula de ciudadanía 1017180244, quien manifestó no aceptar el empleo, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 0334 del 28 de enero de 2020, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, figura en la posición número 27 la señora **Claudia Andrea Cifuentes Hincapié**, identificada con cédula de ciudadanía **21480206**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Tatiana Maria Betancurt Grisales, identificada con cédula de ciudadanía 1036954485.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **CLAUDIA ANDREA CIFUENTES HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía 21480206, en la plaza de empleo **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000184**, ID Planta **0019801230**, sede de trabajo Centro Administrativo Departamental, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Claudia Andrea Cifuentes Hincapié, identificada con cédula de ciudadanía 21480206, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Tatiana Maria Betancurt Grisales**, identificada con cédula de ciudadanía **1036954485**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC 2000000184, ID Planta 0019801230, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Claudia Andrea Cifuentes Hincapié, identificada con cédula de ciudadanía 21480206, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	
Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

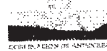
DECRETO

Radicado: D 2020070000618

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075435 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35090**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, quien figura en el primer lugar el señor Jorge Iván Díaz Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 71743402.

Que por medio del Decreto 3923 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Jorge Iván Díaz Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 71743402, quien presentó renuncia al período de prueba, la cual fue aceptada mediante el Decreto 0329 del 28 de enero de 2020, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35090**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, figura en el segundo lugar la señora **Yeiny Yuliett Hernández Pardo**, identificada con cédula de ciudadanía **1126591932**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **YEINY YULIETT HERNÁNDEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1126591932**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **04**, NUC **2000000345** ID Planta **0019800938**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Gestión Documental** de la **Secretaría General**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **Yeiny Yuliett Hernández Pardo**, identificada con cédula de ciudadanía **1126591932**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró / Revisó Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Dl

Radicado: D 2020070000619

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le**  
**confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 35346, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en la posición número 14 la señora Jhasmin Ospina Botero, identificada con cédula de ciudadanía 43555081.

Que por medio del Decreto 6852 del 11 de diciembre de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Jhasmin Ospina Botero, identificada con cédula de ciudadanía 43555081, quien manifestó no aceptar el empleo, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 0333 del 28 de enero de 2020, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, figura en la posición número 28 la señora **Luz Myriam Ortiz Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía **43747065**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Daira Katherine Querubin Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 1020438839.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **LUZ MYRIAM ORTIZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43747065, en la plaza de empleo **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000001017**, ID Planta **0019801134**, sede de trabajo Centro Administrativo Departamental, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Luz Myriam Ortiz Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 43747065, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

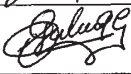

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Daira Katherine Querubin Valencia**, identificada con cédula de ciudadanía **1020438839**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC 2000001017, ID Planta 0019801134, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Luz Myriam Ortiz Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 43747065, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró/Revisó Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000620

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 6964 del 18 de diciembre de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.027.239**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **0782**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Fue notificado del nombramiento en período de prueba el 17 de enero de 2020 y vencido el término para aceptar el cargo el 31 de enero de 2020, no se ha recibido ninguna manifestación escrita; sin embargo, telefónicamente manifiesta que no aceptará el cargo.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la aceptación no realizó ninguna manifestación escrita.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 6964 del 18 de diciembre de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.027.239**, en la plaza de empleo

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **0782**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

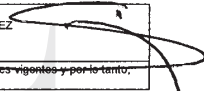
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:  
Olga Lucia Giraldo Garcia  
Profesional Especializado  
10/02/2020



Aprobó:  
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ  
Directora de Personal



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000621

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DENIS PATRICIA SOTO GARCÍA**, identificada con cédula **21.481.470**, Contadora Pública, como Docente de la Media Técnica, área Comercio, para la Institución Educativa Román Gómez, del Municipio de Marinilla, en reemplazo de Espinal Velásquez Martha Cecilia, identificada con cédula **21.481.470**, quien renunció, plaza-4400020-079, población mayoritaria.


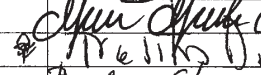
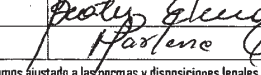


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		12-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-02-2020
Proyecto:	Marlene de las M. Garcia Ramirez: Auxiliar Administrativa		11-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000622

Fecha: 17/02/2020

DEC

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* Los Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELKIN JUMI ZAPIA**, identificado con cédula **3.532.855**, Bachiller Académico, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Indigenista Chageradó, sede Centro Educativo Rural Indigenista Turriquitado-Llano, del municipio de Murindó, en reemplazo de Adriana María Domicó Domicó, con cedula 43.418.340, quien paso a otro municipio. Plaza 4260050-002-013, población Indígena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARISLEYDA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula **42.163.815**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nancy Rocio García, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Silvia Elena Rengifo Bonilla, con cédula 22.242.068, quien paso a otro municipio, plaza 8950000-N36-población Afrodescendiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE /  
  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano		12/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		02/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12/02/2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez; Auxiliar Administrativa		10-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 202007000623

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

*\* Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ELKIN DAVID CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificado con cédula **1.022.035.493**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural De Pantanillo, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Jaiber Yoany García Otalvaro, identificado con cédula **15.383.387**, quien paso a otro municipio como director Rural Encargado, plaza-1885000-003, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CATHERINE OSORIO LONDOÑO**, identificada con cédula **1.020.463.285**, Licenciada en Ciencias Sociales, como docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, en reemplazo de Luis Fernando Velásquez Arias, identificado con cédula **15.535.933**, quien paso como coordinador encargado, plaza 6040010-012- población mayoritaria.

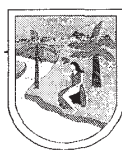
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los citados docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaría de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		12/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		12/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12.02.2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez		11/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070000624

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para otros establecimientos educativos a unos educadores.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes aquí relacionados:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL - AREA	VIENE
BEATRIZ ELENA LOPERA BEDOYA	21.994.413	Normalista Superior	Centro Educativo Rural La Linda, Sede Institución Educativa Rural Santo Domingo	Toledo	0771000-001, población mayoritaria	Monsalve Lopera Martha Oliva, identificada con cédula 21994238, quien renunció	Básica Primaria	Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural San Julián, del municipio de San Andrés, de Cuerquia, plaza 0752000-001-población mayoritaria
DANILO PINZON MARTINEZ	16.261.626	Ingeniero de Petróleos	Institución Educativa San José de Marinilla	Marinilla	4400000-062, población mayoritaria	Vásquez Correa de Jesús, identificado con cédula 75002652, quien paso a otro municipio	Directivo Docente Coordinador	Institución Educativa Braulio Mejía, del municipio de Sansón, del municipio de, plaza 1809010-041-población mayoritaria.
OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ	39.456.462	Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Pailania, sede Centro Educativo Rural La Florida	Cocorná	2202800-026, población mayoritaria	Maribel Congote Herrera, identificada con cédula 22.119.008, quien paso a otro municipio	Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Palmichal, del municipio de Ituango, plaza 0897200-001-población mayoritaria
NUBIA CRISTINA ROJAS TORRES	1.042.765.166	Licenciado en Gestión Educativa	Institución Educativa José Antonio Galán, sede Tulio Ospina	La Estrella	0300020-007, población mayoritaria	Alba Rocio Tabares Gallego, identificada con cédula 21.421.421, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa León XIII, del municipio del Peñol, plaza 2005500-021-población mayoritaria
ORFA LUCIA ESCOBAR RENDÓN	39.326.283	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural Calderas	San Carlos	8411800-001, población mayoritaria	Deissy Mildred Ospina Bedoya, identificada con cédula 43.187.481, quien pasó a otro establecimiento	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Floresta, del municipio de Yolombó, plaza 0589500-001-población mayoritaria
CLAUDIA MILENA HENAO ZAPATA	43.421.953	Licencia En Educación Preescolar	Institución Educativa San Vicente Ferrer	San Vicente	2161860-018, población mayoritaria	Martha Inés Rojas Zapata, identificada con cédula, 22052347, quien renunció	Preescolar	Docente de Preescolar, Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, del municipio de Santuario, plaza 6970000-100-población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**


DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL - AREA	VIENE
HECTOR ALONSO GARCIA ARANGO	70.907.053	Normalista Superior	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030-082, población mayoritaria	Lina Maria Garcia Martinez, identificada con cédula, 1.038.406.603, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural San Miguel, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas, del municipio de Sonsón, plaza, 1834300-002- población mayoritaria
LINA MARIA GARCIA MARTINEZ	1.038.406.603	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Emilio López Gallego	La Unión	184699-005, población mayoritaria	Rosmira Usuga Ramirez, identificada con cédula 39307325, quien paso a otro municipio	BÁSICA Primaria	Institución Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, plaza 4400030-082, población mayoritaria
SANDRA BIBIANA CARDONA LOPEZ	39.447.964	Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Institución Educativa Prodigio, sede Institución Educativa San Luis	San Luis	2063600-002, población mayoritaria	Darlenis Maturin Córdoba, identificado con cédula 26260672	Docente de aula Básica Primaria	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, del municipio de Amaga, área Docente de aula, área Idioma Extranjero – Inglés, plaza 1715000-009- población mayoritaria

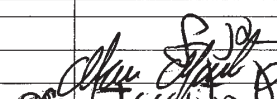
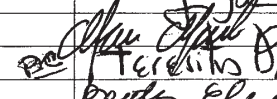
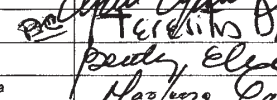
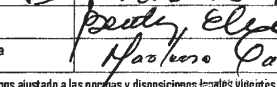
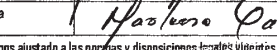
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		13/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12/02/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez; Auxiliar Administrativa		10-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/02/2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE  
APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL".**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señora Francia Elena Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°43911315, en su calidad de representante Legal de la entidad denominada "FUNDACION LA SAGRADA FAMILIA", solicita mediante oficio con radicado N°2020010001254 del 7 de enero de 2020, que le sea reconocida la Personería Jurídica, se aprueben los estatutos y se inscriba el representante legal

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2020002006516 del 6 de febrero de 2020, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominado "FUNDACION LA SAGRADA FAMILIA", entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos, adoptados en el Acta de Constitución del 8 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a las siguientes personas miembros del Consejo de Administración de conformidad con el Acta de Constitución del 8 de noviembre de 2019.

NOMBRES	CEDULA	CARGO
Francia Elena Gómez Quintero.	43.911.315	Representante Legal
Jenry de Jesús Gómez Quintero	98.594.138	Representante Legal Suplente
Xiomara Escobar Chaverra.	1020455037	Tesorera
Julián Esteban García López	1037623270	Tesorero Suplente
Paola Janeth Quintero Jaramillo	21.466.502	Secretaria

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir el nombre del señora Francia Elena Gómez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N°43.911.315 como Representante Legal de la Entidad denominada "FUNDACION SAGRADA FAMILIA, ejercerá sus funciones de conformidad con el artículo 24 de los estatutos.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 0 0 6 0 0 0 4 4 2 1 \*

(20/02/2020)

**ARTÍCULO QUINTO:** Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal a la señora Luz María Zuluaga Ocampo , identificada con cedula de ciudadanía N°43.562.820; portadora de la Tarjeta Profesional número 71.302-T, para un periodo de un (1) año según el artículo 28 de los estatutos.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER MEJIA ROMAN**  
Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández		
	A.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163855 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---